

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1072

23 de abril de 2019

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la implementación y efectividad de la Ley 17-2019, conocida como Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, y la Ley 120-2018, según enmendada, conocida como Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, con el fin de asegurar una adecuada y ordenada transformación de nuestro sistema eléctrico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 17-2019, conocida como Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico respondió a la necesidad de contar con un marco regulatorio y una política pública que dirija hacia dónde se encamina el sistema eléctrico de la Isla tras la aprobación de la Ley 120-2018, conocida como “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”. La citada Ley 120 posibilitó la transformación de nuestro sistema eléctrico y estableció el proceso mediante el cual se transferirían al sector privado los activos de generación y el sistema de transmisión y distribución de la Autoridad de Energía Eléctrica mediante un mecanismo modificado de Alianzas Público Privadas (APP).

La Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico establece fechas concretas para lograr cambios trascendentales en nuestro sistema eléctrico. El 31 de diciembre de

2020 es la fecha límite para transferir a una o más compañías privadas la operación y mantenimiento de los activos de generación que no puedan venderse o transferirse mediante APP. Asimismo, en o antes del 31 de diciembre de 2019, o a la fecha más próxima a esta, se transferirá mediante APP la operación y el mantenimiento del sistema de transmisión y distribución.

Por otro lado, la Ley 17-2019 crea los parámetros para lograr un sistema energético resiliente, confiable, eco-amigable y robusto, con tarifas justas y razonables para todas las clases de consumidores. Una de las mayores transformaciones es que viabiliza que el consumidor del servicio de energía pueda convertirse en prosumidor mediante programas como medición neta, la adopción de diseños tarifarios que promuevan la generación detrás del contador, entre otros mecanismos disponibles. Esto contempla que no se imponga cargo directo o indirecto alguno a la autogeneración de energía renovable por los prosumidores.

La legislación obliga a la eliminación del uso de combustibles fósiles como fuente de generación de energía. Para ello, se establece una nueva y ambiciosa Cartera de Energía Renovable que requiere alcanzar un 40% de energía renovable tan pronto como para el 2025, así como lograr un 60% para el 2040 y un 100% para el 2050. Esto requiere que se viabilice la integración de sistemas de energía renovable de forma segura, confiable, a un costo razonable, identificando las tecnologías y los lugares aptos para ello. Además, impulsa el uso de tecnología para almacenamiento de energía en todos los niveles de consumidores para facilitar y acelerar la integración de fuentes de energía renovable y capitalizar su capacidad como mecanismo de energía distribuida.

Cónsono con la eventual eliminación del uso de combustibles fósiles, la Ley prohíbe la quema de carbón como fuente para la generación de energía a partir del 1 de enero de 2028 y dispone que se podrá sustituir la capacidad de generación existente a base de carbón por capacidad de generación de energía utilizando otras fuentes que cumplan con la nueva Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico.

De otra parte, la legislación promueve el uso de centrales eléctricas de menor escala, que tengan la capacidad de operar con múltiples combustibles (*diversified fuel*

mix) que minimicen las emisiones de gases de efecto invernadero, con tecnología más moderna y de alta eficiencia (*high efficiency capacity*). Así, los Contratantes que adquieran u operen los activos de generación de la AEE deberán modernizar las plantas o sustituirlas por plantas altamente eficientes en un periodo no mayor a cinco (5) años a partir de la firma del Contrato de Alianza o de Venta, entre otras disposiciones.

La Ley 17-2019 establece la aprobación de procesos expeditos para que aquellos generadores distribuidos que cuenten con una capacidad generatriz menor de un (1) megavatio (MW) puedan conectarse a la red. También, los sistemas de generación fotovoltaica o renovable que no sobrepasen la capacidad de generación de 25 kilovatios se interconectarán automáticamente a la red eléctrica y operarán tan pronto los profesionales concernidos certifiquen el cumplimiento con los requisitos técnicos reglamentarios para la interconexión con la red.

Por otro lado, la legislación establece alcanzar una meta de treinta por ciento (30%) de eficiencia energética para el 2040, según lo dispuesto en la Ley 57-2014, según enmendada, y ordena reemplazar el cien por ciento (100%) del alumbrado público por luces electroluminiscentes (*light emitting diode* o LED, por sus siglas en inglés) o renovables para el 2030.

De otra parte, se autoriza al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a establecer el "Fideicomiso de Energía Verde", con el fin de: 1) promover que los consumidores de energía en Puerto Rico puedan convertirse en prosumidores, 2) establecer programas o apoyar financieramente proyectos que provean acceso a energía verde a residentes en comunidades de bajos y medianos ingresos; y 3) apoyar empresas municipales de energía, comunidades solares, microrredes en comunidades aisladas, y aquellas comunidades de bajos y medianos ingresos; entre otros propósitos similares.

Las Leyes 120-2018 y 17-2019 son un gran paso para lograr un sistema eléctrico robusto, resiliente, confiable, eco-amigable y asequible que sea la base del desarrollo económico de la Isla. El Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar

una investigación abarcadora sobre su implementación y efectividad con el fin de asegurar una adecuada y ordenada transformación de nuestro sistema eléctrico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la
3 implementación y efectividad de la Ley 17-2019, conocida como Ley de Política
4 Pública Energética de Puerto Rico, y la Ley 120-2018, según enmendada, conocida
5 como Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, con el fin de
6 asegurar una adecuada y ordenada transformación de nuestro sistema eléctrico.

7 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus
8 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y
9 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio
10 dentro de ciento ochenta (180) días, después de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.